



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/511
26 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 115 del programa

SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTONIA Y LETONIA

Informe del Secretario General

INDICE	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 19	3
II. ANTECEDENTES	20 - 23	6
A. Reseña histórica	20	6
B. Composición étnica	21 - 23	6
III. CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS	24 - 79	7
A. Ciudadanía	28 - 45	7
B. La Ley sobre el idioma	46 - 57	10
C. Libertad de circulación	58 - 61	12
D. Libertad de culto	62 - 65	13
E. Derechos culturales	66 - 75	14
F. Derechos económicos y sociales	76 - 79	15
IV. INQUIETUDES MANIFESTADAS POR LAS AUTORIDADES RUSAS EN MOSCU	80 - 86	16
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87 - 102	17

Anexos

- I. Programa de trabajo
- II. Lista de personas con las que se reunió la misión investigadora
- III. Ley de nacionalidad de 1938 (extractos)
- IV. Resolución sobre la aplicación de la Ley de nacionalidad
- V. Ley sobre el idioma (extractos)
- VI. Directrices para la aplicación de los requisitos de idioma
- VII. Ley sobre los requisitos de idioma que han de cumplir quienes soliciten la nacionalidad
- VIII. Requisitos y contenido recomendado del examen de idioma estonio para quienes soliciten la nacionalidad
- IX. Ley de inmigración (extractos)

I. INTRODUCCION

1. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 47/115 de 16 de diciembre de 1992 titulada "Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia", habiendo tomado nota de las conclusiones y recomendaciones formuladas por la misión investigadora de las Naciones Unidas que visitó Riga en octubre de 1992 por invitación del Gobierno de Letonia (documento A/48/748, anexo), observó con preocupación la existencia de problemas que afectaban a amplios grupos de la población de Estonia y Letonia; celebró la decisión del Gobierno de Estonia de recibir también una misión investigadora de las Naciones Unidas; exhortó a los Estados interesados a que intensificaran sus esfuerzos bilaterales con el fin de resolver los problemas existentes en lo referente a la situación de la población de habla rusa sobre la base de las normas del derecho internacional generalmente aceptadas en materia de derechos humanos; y pidió al Secretario General que mantuviera informados a los Estados Miembros sobre los progresos realizados en el ámbito de los derechos humanos en Estonia y Letonia, y que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones.
2. Por invitación del Gobierno de Estonia y en cumplimiento de la resolución 47/115, el Secretario General pidió al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos que enviara a Estonia una misión verificadora de hechos con el cometido de investigar presuntas prácticas discriminatorias contra minorías en ese país.
3. La misión visitó Estonia del 7 al 11 de febrero de 1993 y ultimó su mandato sosteniendo consultas en Moscú el 12 de febrero de 1993. El informe de la misión, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, se presenta en este documento a la Asamblea General para su examen. Los anexos a que se hace referencia en el informe se pueden consultar en los archivos de la Secretaría previa solicitud.
4. El Secretario General reitera, una vez más, las conclusiones y recomendaciones de la misión investigadora que envió a Letonia, presentadas a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (A/47/748, anexo), así como las conclusiones y recomendaciones de la misión a Estonia, contenidas en el presente informe.
5. Por invitación del Gobierno de la República de Estonia y en cumplimiento de la resolución 47/115 de la Asamblea General, el Secretario General pidió al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos que enviara una misión de determinación de hechos que en adelante se denominará "la Misión" con el cometido de investigar presuntas prácticas discriminatorias contra minorías en Estonia.
6. La Misión, encabezada por el Jefe de la Subdivisión de Aplicación del Centro de Derechos Humanos e integrada por funcionarios del cuadro orgánico del Centro en Ginebra y del Departamento de Asuntos Políticos en Nueva York, visitó Estonia del 7 al 11 de febrero de 1993 y finalizó su mandato sosteniendo consultas en Moscú el 12 de febrero de 1993.
7. El enfoque y los métodos de trabajo de la Misión fueron similares a los de la misión enviada recientemente a Letonia, que visitó Riga en octubre de 1992.

El 2 de diciembre de 1992 se publicó un resumen ejecutivo de ese informe (A/47/748, anexo).

8. La Misión se entrevistó con representantes de las autoridades centrales y locales y con portavoces de trabajadores, jubilados, sociedades culturales y funcionarios docentes. El Gobierno de Estonia ayudó a la Misión a determinar los hechos y le proporcionó toda la documentación necesaria con las correspondientes traducciones. Desafortunadamente, no había estadísticas actualizadas sobre algunas cuestiones por lo que la Misión tuvo que emplear estimaciones no oficiosas.

9. La Misión se reunió con Su Excelencia Lennart Meri, Presidente de la República de Estonia, el Sr. Mart Laar, Primer Ministro, y los Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia, Asuntos Sociales y Cultura, el Jefe de la Comisión sobre Estonia Nororiental, el Jefe del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Interior, el Jefe del Departamento de Idiomas y funcionarios del Departamento de Educación del Ministerio de Cultura, miembros del Parlamento (Riigikogu) y representantes del Consejo del Condado de Ida-Viru, el Vicepresidente del Concejo Municipal de Kohtla-Jarve y miembros del Instituto de Derechos Humanos, entre otros representantes de Estonia. La Misión visitó la Escuela Estonia de Narva y la exposición organizada por la Sociedad del Patrimonio de Narva.

10. La Misión se reunió con Su Eminencia, el Metropolitano Kornelij, Patriarca de la Iglesia Ortodoxa Rusa de Estonia, con dirigentes de la recién constituida Asamblea Rusa, trabajadores de la fábrica Dvigatel, periodistas del periódico en idioma ruso Estonija, representantes de la Unión de Sociedades de Cultura Eslava y la Asociación de Grupos Étnicos de Estonia, y con representantes del Gobierno y del Concejo Municipal de Narva, así como del Centro de Información de Virumaa en Narva, entre otros representantes de residentes de etnia no estonia, y visitó una de las 13 escuelas de Narva que imparten enseñanza en ruso. La Misión se reunió también con Su Excelencia Alexandre Trofimov, Embajador de la Federación de Rusia.

11. El 10 de diciembre de 1992, el Presidente Lennart Meri estableció el Instituto de Derechos Humanos de Estonia, compuesto de un consejo de 16 miembros; uno de ellos es de origen ruso y otro pertenece a la minoría judía. El Instituto tuvo su primera reunión el 6 de febrero de 1993. Entre otras actividades, el Instituto difundirá información sobre los derechos humanos en idioma estonio y en ruso. Se ha establecido un grupo de trabajo sobre los derechos de las minorías.

12. La Misión se concentró sobre todo en la ciudadanía y en los requisitos lingüísticos para adquirir la nacionalidad estonia. La Misión examinó también la libertad de culto y los derechos culturales de las minorías, y observó que la difícil situación económica del país, que atraviesa actualmente un período de transición de una economía socialista centralizada a una economía de mercado, reduce la capacidad de promover una integración más rápida de los residentes en Estonia de origen no estonio. También advirtió con inquietud el nivel de desempleo, sobre todo en la parte nororiental de Estonia.

13. La Misión no examinó la cuestión del retiro del personal militar ruso y sus familiares, pero recibió comunicaciones de veteranos que temen que sus pensiones

/...

no alcancen para sufragar los gastos de alquiler y alimentación como consecuencia de la inflación.

14. Los traslados forzosos de población son contrarios al derecho internacional y así lo consideran las autoridades estonias. La Misión no escuchó ninguna opinión a favor de la expulsión masiva de no ciudadanos.

15. Los miembros de la Misión no hallaron pruebas de discriminación por motivos étnicos o religiosos, pero confirmaron la impresión de otros observadores de que las comunidades rusa, belorusa y ucraniana ven el futuro con suma inquietud y de que algunos miembros de la comunidad estonia aspiran a restablecer la situación que prevalecía antes del decenio de 1940 pese a que en el período transcurrido desde entonces dos generaciones de residentes de origen no estonio se han habituado a vivir en Estonia y la consideran su patria.

16. La Misión tuvo presente el hecho de que Estonia atraviesa un período de transición y que se necesita tiempo para que todas las comunidades del país se adapten psicológicamente a las nuevas circunstancias. Si bien observó que algunos residentes de origen no estonio se sienten vinculados todavía a la Federación de Rusia, la mayoría desean integrarse plenamente en la sociedad estonia, aprender el idioma estonio y convertirse en ciudadanos estonios leales. Esos residentes, muchos de los cuales nacieron en Estonia, no se consideran "colonizadores" y sólo desean vivir en paz en Estonia.

17. La Misión se enteró de que en la prensa en idioma estonio habían aparecido artículos en que se expresaban opiniones antirrusas. Tales artículos no pretendían representar la opinión del Gobierno de Estonia. Habida cuenta del principio de la libertad de prensa, tales artículos no se podían prohibir mientras no incitaran a la discriminación o contuvieran expresiones difamatorias, pero naturalmente podían afectar a los esfuerzos oficiales en curso por promover la confianza mutua y la cooperación.

18. En las elecciones nacionales sólo pueden votar los ciudadanos. Como hay muy pocos ciudadanos estonios de origen ruso, beloruso y ucranio, en la actualidad no hay representantes de la minoría rusa en el Parlamento de Estonia. Se espera que para cuando se celebren las próximas elecciones parlamentarias (en la primavera de 1995) muchas personas de origen ruso, ucranio y beloruso se hayan naturalizado y puedan participar en ellas. Los residentes en Estonia de origen no estonio desaprueban el hecho de que el Parlamento de Estonia no haya adoptado una "opción cero" en materia de ciudadanía como han hecho otras antiguas repúblicas de la Unión Soviética. En particular, les agravia el no poder votar en las elecciones nacionales, aunque en virtud del artículo 156 de la Constitución de Estonia tienen derecho a votar en las elecciones locales. Por otra parte, el artículo 30 de la Constitución dispone que los cargos públicos, inclusive a nivel local, serán ocupados por ciudadanos estonios y sólo pueden ser ocupados por ciudadanos extranjeros o apátridas en casos excepcionales; por ejemplo, se ha hecho una excepción en el caso de la ciudad de Narva, cuya población se compone en un 95% de no ciudadanos.

19. Tras finalizar sus tareas en Estonia, la Misión fue a Moscú y el 12 de febrero se reunió con el Viceministro de Asuntos Exteriores, Sr. V. Chiurkine, el Jefe del Comité de Derechos Humanos del Consejo Supremo de la Federación de Rusia, Sr. S. Kovalev, miembros del Comité de Asuntos Internacionales del

Consejo Supremo, el Jefe del Departamento de Cooperación Humanitaria y Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia, Sr. T. Ramishvili, y el Vicepresidente del Comité Estatal de Nacionalidades.

II. ANTECEDENTES

A. Reseña histórica

20. Ni la población ni la lengua de Estonia son eslavas. La etnia y la lengua más parecidas son las de Finlandia. Durante casi toda su historia Estonia ha estado generalmente dentro de la esfera de influencia de Potencias vecinas como la Rusia zarista, la Corona de Suecia y las baronías alemanas. Entre el 24 de febrero de 1918 y el 16 de junio de 1940 fue una democracia parlamentaria independiente. En 1940 fue ocupada por la Unión Soviética en virtud del pacto germanosoviético (Ribbentrop-Molotov) de 1939. En 1941 fue invadida por Alemania y en 1944 volvió a ser ocupada por la Unión Soviética y luego fue anexionada por ese país. En 1991 volvió a convertirse en Estado independiente y fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas. Durante la ocupación soviética se dio muerte a miles de estonios y centenares de millares fueron deportados a otras partes de la Unión Soviética. Centenares de millares de ciudadanos soviéticos fueron trasladados al territorio de Estonia, sobre todo para dotar de mano de obra a las empresas industriales establecidas en Estonia, principalmente en la parte nororiental, con el propósito de abastecer al mercado soviético centralizado. Centenares de millares de militares rusos y de personas de otras etnias adquirieron residencia temporal en Estonia, y centenares de millares de personas de origen no estonio se convirtieron en residentes permanentes. En el referéndum sobre el establecimiento de la independencia de Estonia celebrado el 3 de marzo de 1991, la abrumadora mayoría de los electores, incluido el 40% de la población de origen no estonio, votaron a favor de la independencia.

B. Composición étnica

21. Según una estimación de enero de 1992 basada en el censo de 1989, cerca del 61,5% de la población, que asciende a un total de 1.562.065 personas, es de origen estonio, mientras que unas 600.000 - el 38,5% del total - son de origen no estonio, de las cuales 406.628 nacieron fuera de Estonia. La población de origen no estonio se compone de unas 475.000 personas de origen ruso (30,3%), 48.000 de origen ucranio (3,1%), 23.000 de origen belaruso (1,5), 17.000 de origen finlandés (1,1%) y 35.000 personas de otras etnias (2,5%). En la actualidad la migración neta es negativa, sobre todo como resultado de la emigración de personas de origen no estonio.

22. Se estima que desde 1992 unas 70.000 personas de origen ruso, en su mayoría militares y sus familiares, han regresado a la Federación de Rusia, sobre todo a causa de las dificultades con que tropieza la Federación de Rusia para abonar en divisas los gastos de esas personas fuera de la Federación de Rusia y como consecuencia del desempleo en Estonia. Se estima que por estos y otros motivos el número de habitantes de origen ruso de Estonia seguirá disminuyendo en los próximos años.

23. Pese a que las zonas rurales de Estonia siguen estando pobladas principalmente por personas de origen estonio, en muchas zonas urbanas la mayoría de la población es de otro origen, sobre todo en ciudades como Sillamäe, Paldiski y Narva cuya población de etnia estonia representa menos del 10% del total. Aunque hay residentes de origen estonio en todo el país, se hallan concentrados principalmente en la región nororiental adyacente al distrito de San Petersburgo de la Federación de Rusia. Muchos vecinos de Narva tienen familiares en la localidad de Ivangorod o en otras localidades cercanas de la Federación de Rusia situadas al otro lado del río Narva.

III. CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS

24. Estonia es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Protocolo Facultativo de ese Pacto, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Estonia no es parte en la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961.

25. La Constitución de Estonia, aprobada el 28 de junio de 1992, contiene múltiples disposiciones referentes a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (artículos 8 a 55). Esas disposiciones se tienen que cumplir sin necesidad de ningún trámite previo. En virtud del artículo 15, toda persona tiene derecho a recurrir a un tribunal de justicia en caso de violación de sus derechos o libertades.

26. Aunque hay algunos derechos circunscritos a los ciudadanos estonios, la Constitución dispone que las personas de origen no estonio gozarán de todos los derechos pertinentes a menos que la ley disponga expresamente lo contrario.

27. De conformidad con el artículo 123 de la Constitución, en caso de conflicto entre los tratados internacionales suscritos por Estonia y la legislación nacional, aquéllos prevalecerán sobre ésta. Por otra parte, con arreglo al artículo 3 "los principios y las normas de derecho internacional reconocidos universalmente son parte integrante del ordenamiento jurídico estonio".

A. Ciudadanía

28. El derecho internacional ha dejado tradicionalmente la cuestión de la ciudadanía en el ámbito de competencia del Estado. Pese a que las declaraciones y convenciones de derechos humanos contienen disposiciones referentes a la ciudadanía o a la nacionalidad, aún hay lagunas en el derecho internacional de los derechos humanos. En efecto, los autores de los instrumentos pertinentes no parecen haber previsto la situación concreta de la anexión de un pequeño Estado y de una afluencia masiva a él de personas de etnias distintas de la local y de resurgimiento del Estado original como entidad independiente tras 50 años de asentamiento de tales personas en su territorio y de coexistencia de etnias diferente.

29. El párrafo 1 del artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que "Toda persona tiene derecho a una nacionalidad". Sin embargo, esa disposición no obliga a Estonia a conceder la ciudadanía a todos

los residentes del país sin condición alguna. El párrafo 3 del artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Estonia es parte, dispone que "Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad". La Misión trató de determinar si los requisitos para conceder la ciudadanía estonia eran compatibles con las normas y la práctica internacionales y en qué medida los niños nacidos en Estonia, que de no ser por ellas serían apátridas, tenían derecho a la ciudadanía estonia, caso de haber nacido después del 21 de enero de 1992, que es la fecha de entrada en vigor del Pacto en Estonia. Según el artículo 8 de la Constitución de Estonia "todo niño que tenga un progenitor que sea ciudadano estonio tendrá derecho por nacimiento a la ciudadanía estonia".

30. En el caso concreto de Estonia, la ciudadanía se concede con arreglo a la Ley de nacionalidad de 1938 que se hallaba en vigor el 16 de junio de 1940. El artículo 1 de esa Ley dispone que la ciudadanía se adquiere al nacer o más tarde por el procedimiento jurídico pertinente. En virtud de la resolución de 26 de febrero de 1992, relativa a la aplicación de la Ley de ciudadanía y del artículo 3 de esa Ley, son ciudadanos de Estonia las personas que tenían esa nacionalidad antes del 16 de junio de 1940 y sus descendientes. En consecuencia, las personas de origen estonio y las que forman parte de minorías de origen no estonio, incluidas las minorías rusa, ucraniana, belarusa, judía y alemana y sus descendientes, son ciudadanos si ellas o sus antepasados lo eran el 16 de junio de 1940; los miembros de las minorías de larga data y sus descendientes pasan a ser automáticamente ciudadanos de Estonia independientemente de que conozcan o no el idioma estonio. Quienes llegaron a Estonia después de la ocupación soviética no son ciudadanos, aunque pueden adquirir la ciudadanía por naturalización previa solicitud.

31. El artículo 6 estipula que una persona extranjera que desee adquirir la ciudadanía estonia por naturalización debe cumplir los requisitos siguientes: a) ha de tener 18 años cumplidos o autorización de sus padres o tutores para adquirir la ciudadanía estonia; b) debe haber residido de forma permanente en Estonia durante dos años por lo menos antes de la fecha de la solicitud y un año después de esa fecha; y c) debe conocer el idioma estonio.

32. Según el artículo 7 los requisitos de residencia e idioma se podrán dejar sin efecto cuando se trate de: a) personas de origen estonio; b) personas que presten señalados servicios a Estonia o personas reputadas por su talento, sus conocimientos o su trabajo; y c) apátridas que hayan residido de forma permanente en Estonia durante 10 años por lo menos antes de solicitar la ciudadanía estonia.

33. El 26 de febrero de 1992 el Consejo Supremo de Estonia aprobó una resolución relativa a la aplicación de la Ley de ciudadanía. En ella se estipulaba que, a los efectos de la naturalización, el período de residencia permanente en Estonia previsto en el párrafo 2 del artículo 6 podría iniciarse el 30 de marzo de 1990. Así pues, se han venido recibiendo solicitudes de naturalización desde el 30 de marzo de 1992, lo que significa que el período de residencia de un año a contar de la presentación de la solicitud previsto en la ley se cumple el 30 de marzo de 1993 en el caso de las personas que presentaron solicitudes en marzo de 1992. En consecuencia, próximamente la mayoría de los residentes de origen no estonio que aprueben el examen de idioma podrán adquirir la ciudadanía estonia por naturalización si lo desean.

34. Con todo, en virtud del artículo 16 de esa resolución hay algunas categorías de personas que no pueden solicitar la ciudadanía estonia: a) los militares que estén al servicio activo de un Estado extranjero; b) las personas que hayan trabajado para los organismos de seguridad e inteligencia de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; c) las personas que hayan sido condenadas por delito grave; y d) las personas que no tengan fuentes permanentes y lícitas de ingresos.

35. A la Misión le preocupaba la posible aplicación del criterio de exclusión de "personas que no tengan fuentes permanente y lícitas de ingresos" a las personas que hubieran perdido el empleo, pero se le informó de que el subsidio de desempleo se considera una fuente permanente y lícita de ingresos y de que en el caso de las personas que estuvieran desempleadas durante períodos superiores a los previstos para el pago de subsidios de desempleo, se consideraría que tenían fuentes permanentes y lícitas de ingresos si estaban casadas con una persona que tuviera tales fuentes de ingresos o si era posible considerar que estaban a cargo de personas que las tuvieran.

36. La Misión constató que el factor que más dificulta la naturalización ha sido el requisito del idioma, ya que la mayoría de las personas de origen ruso, belaruso y ucranio no hablan estonio. Esto se debe a que durante la ocupación soviética el ruso era uno de los dos idiomas oficiales y los que hablaban ruso no necesitaban aprender el estonio. Por eso un porcentaje mayoritario de la población no estonia (hasta el 90%, véase el párrafo 48) deberá seguir cursos de ese idioma si quieren aprobar el examen lingüístico que forma parte del procesamiento de naturalización.

37. Habida cuenta del alto número de matrimonios mixtos, se está considerando la posibilidad de modificar la ley de ciudadanía. Con arreglo al acuerdo concertado por una coalición de tres facciones del Parlamento de Estonia, las enmiendas contemplarían la adquisición de la ciudadanía estonia por nacimiento, independientemente de que el progenitor que tenga la ciudadanía estonia sea el padre o la madre; reconocerían el derecho a la ciudadanía estonia tanto a los hombres como a las mujeres que hayan contraído matrimonio con ciudadanos estonios antes del 26 de febrero de 1992; y autorizaría a los niños nacidos y educados en Estonia que no sean ciudadanos a solicitar la ciudadanía estonia un año antes de alcanzar la mayoría de edad, lo que les permitiría adquirirla sin período de espera.

38. Hasta marzo de 1993 se había concedido la ciudadanía estonia a 7.095 personas; 5.311 eran de origen estonio y 472 personas de origen no estonio la recibieron por haber prestado servicios señalados a Estonia. Otras 1.312 la adquirieron por haber cumplido el requisito del idioma. Por otra parte, hay 1.863 personas en lista de espera que han aprobado el examen de idioma y cuyo período de espera de un año termina en mayo de 1993.

39. La Misión se enteró de que al solicitar la naturalización se ha de pagar un impuesto de 25 coronas estonias. Con arreglo a los artículos 15 y 16 de la Ley sobre la Ciudadanía, este impuesto no se cobra en caso de renovación de la solicitud.

40. En Estonia, los ciudadanos extranjeros y los apátridas están protegidos por el artículo 9 de la Constitución de Estonia de 28 de junio de 1992, que dispone

que "los derechos, las libertades y los deberes de toda persona ... serán iguales para los ciudadanos de Estonia, así como para los ciudadanos de Estados extranjeros y los apátridas que se hallen en Estonia".

41. En virtud del párrafo 3 del Tratado de 1991 sobre relaciones básicas entre la República de Estonia y la Federación de Rusia, ambas partes se comprometieron a garantizar a todos los antiguos ciudadanos de la antigua Unión Soviética el derecho a decidir libremente si conservaban o adquirirían la ciudadanía de Estonia o de la Federación de Rusia conforme a la legislación de ciudadanía aplicable.

42. Menos de 20.000 habitantes de Estonia han decidido conservar la ciudadanía rusa y según parece muchos no han decidido aún si desean solicitar o no la ciudadanía estonia o si pura y simplemente son incapaces de solicitarla, ya que el requisito del idioma se lo impide (véase el párrafo 48). O sea que, en la práctica, son apátridas. De los 85.000 habitantes de Narva, tan sólo 7.000 son ciudadanos estonios; de los 21.000 habitantes de Sillamäe, sólo lo son 600.

43. El Ministro de Justicia ha afirmado que la ley sobre ciudadanía no discrimina a la población de origen no estonio y ha subrayado que, en comparación con otros Estados, el procedimiento de naturalización es muy poco riguroso. También hizo hincapié en que es importante velar por que la población de origen no estonio se integre en la sociedad estonia y el conocimiento del idioma estonio sea un requisito para hacerlo, e hizo referencia a precedentes históricos, sobre todo a las conversaciones de Evian sobre la independencia de Argelia y al Acuerdo de Evian de 3 de julio de 1962 entre los Gobiernos de Francia y Argelia¹.

44. El Concejo Municipal de Narva está integrado por personas de origen ruso, la mayoría de las cuales no son ciudadanos estonios ni hablan el estonio. El 95% de los vecinos de esa localidad hablan ruso y estiman que la ley estonia sobre ciudadanía es contraria a las normas jurídicas internacionales, sobre todo las de derechos humanos, y que los requisitos de idioma, que son aceptables en los casos individuales de naturalización, no deben aplicarse a poblaciones enteras y son discriminatorios. En vista del número de residentes permanentes en Estonia que no son de origen estonio y de que muchos de ellos nacieron en Estonia, se estima que habría sido justo instituir una política de "opción cero" en materia de ciudadanía.

45. La población que habla rusa siente inquietud ante el futuro y desearía regularizar urgentemente su situación en lo referente a la ciudadanía. Estima que la actitud de las autoridades estonias puede desestabilizar aún más la situación social y política del país, habida cuenta del nivel actual de desempleo y del malestar económico general.

B. La Ley sobre el idioma

46. El artículo 6 de la Constitución de Estonia y el artículo 1 de la Ley sobre el idioma, de 18 de enero de 1989, estipulan que el estonio es el idioma oficial de Estonia. El 14 de julio de 1989 se aprobaron directrices para la aplicación del requisito del idioma. Como la identidad nacional de los estonios se relaciona estrechamente con su idioma, que no se habla en ningún otro lugar del

mundo, es importante y lícito que los estonios asignen alta prioridad al empleo activo del estonio en todas las esferas de actividad del país.

47. Pese a que han transcurrido cuatro años desde la aprobación de la Ley sobre el idioma, tan sólo un porcentaje relativamente bajo de las personas de origen ruso, belaruso y ucranio que viven en Estonia han aprendido el idioma estonio. Todo indica que la antigua RSS de Estonia no ha aplicado la ley adecuadamente y que no ha creado las condiciones necesarias para establecer un régimen verdaderamente bilingüe. En ese sentido, la Misión observa, además, que algunas autoridades locales que hablan ruso no parecen haber tomado las medidas necesarias para asignar prioridad al aprendizaje del idioma estonio en sus comunidades con vistas a la adquisición de la ciudadanía estonia.

48. Las autoridades estonias hacen notar que casi todas las personas de origen estonio hablan el ruso pero que tan sólo el 10%, aproximadamente, de la población de origen no estonio puede expresarse en estonio (y cumple el requisito del idioma para naturalizarse). Esa situación ocasiona problemas prácticos, por ejemplo en los casos en que un médico o una enfermera no entienden el estonio en absoluto y un paciente o niño de etnia estonia debe describir su afección en ruso. Las autoridades estonias estiman que el establecimiento del bilingüismo en ciertas profesiones, sobre todo en el sector de los servicios, es una necesidad imperiosa.

49. En la actualidad el estonio se enseña a todos los niños que asisten a la escuela, inclusive en las escuelas de habla rusa. La enseñanza del idioma a los adultos plantea mayores problemas. Se están organizando cursos para enseñar el idioma estonio a las personas que no lo hablan. La financiación de esos cursos corre a menudo a cargo de las empresas que emplean a personas que no conocen el idioma.

50. En las Directrices para la aplicación de la Ley sobre el idioma de 1989 se definen seis niveles de conocimiento del idioma, que van del A al F: el nivel A corresponde a la comprensión oral y escrita de 800 palabras; el nivel E corresponde al dominio oral y escrito de un vocabulario de unas 2.500 palabras; el nivel F corresponde al conocimiento cabal del idioma. En cuanto al empleo, para ser dependiente de comercio u ocupar un puesto en el sector terciario, suelen necesitarse conocimientos de nivel C, mientras que para ocupar cargos directivos hacen falta conocimientos de nivel D o E.

51. La Ley sobre los requisitos en materia de conocimiento del idioma estonio que han de cumplir quienes soliciten la ciudadanía fue aprobada por el Parlamento el 10 de febrero de 1993, y su artículo 2 estipula que quienes soliciten la ciudadanía deben:

- a) Ser capaces de entender informaciones y declaraciones oficiales orales de carácter general;
- b) Ser capaces de sostener una conversación;
- c) Ser capaces de leer y comprender textos redactados en lenguaje de uso corriente;

d) Ser capaces de redactar solicitudes, de rellenar modelos de solicitud y otros formularios y de redactar un curriculum vitae.

52. Según parece, tales requisitos corresponden a los niveles B o C; con todo, antes de la aprobación de esa Ley, reinaba la incertidumbre respecto del nivel de conocimientos que se necesitaban para solicitar la ciudadanía y algunas autoridades estonias estimaban que se necesitaban conocimientos de nivel E. Si se hubiesen exigido conocimientos de nivel E a todos los solicitantes, se habría excluido a la mayoría de la población de origen no estonio; es más, aunque siguiera cursos intensivos de idioma estonio, la población necesitaría muchos años para alcanzar ese nivel de conocimiento, sobre todo en la parte nororiental del país, donde hay muy pocas ocasiones para practicar el idioma.

53. Según el artículo 3, los conocimientos de estonio de los solicitantes se evaluarán en un examen. No obstante, ciertas categorías de personas están exentas del deber de examinarse, a saber:

a) Las personas que hayan cursado estudios primarios, generales, secundarios o superiores en estonio;

b) Las personas que hayan adquirido conocimientos de idioma relacionados con un empleo, lo que deben atestiguar mediante un certificado de nivel E o F.

54. Se pueden organizar exámenes de idioma menos rigurosos para las personas nacidas antes del 1º de enero de 1930 y para ciertas categorías de inválidos.

55. La organización de los exámenes está a cargo del Departamento de idiomas. Se convocan exámenes para evaluar los distintos niveles de conocimiento al término de cada curso de idiomas y en otras ocasiones. Los suspendidos pueden volver a examinarse cuantas veces lo deseen, pero para examinarse hay que pagar un derecho de 30 coronas estonias.

56. El conocimiento del idioma es importante no sólo como requisito para adquirir la ciudadanía, sino también para desempeñar ciertos empleos. Las personas de habla rusa que no han aprendido aún el estonio temen que con el tiempo puedan perder sus puestos y quedar desempleadas.

57. Por otra parte, la Misión tomó nota de que el artículo 3 de la Ley de 1989 sobre el idioma garantiza a la persona el derecho a tramitar en ruso sus asuntos ante los órganos oficiales y las instituciones, empresas y organismos estatales. Además, en el preámbulo de dicha Ley se reconoce también "el derecho inalienable de los ciudadanos de las demás nacionalidades a emplear su lengua materna y a desarrollar la cultura vernácula, así como la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley independientemente de su lengua materna". Pese a que las leyes se siguen publicando en el Boletín Oficial en estonio y en ruso, muchas personas de origen ruso, ucranio y belaruso temen que dentro de poco se dejen de publicar en ruso.

C. Libertad de circulación

58. Con arreglo al artículo 34 de la Constitución de Estonia todas las personas que se hallen legalmente en Estonia gozarán de libertad de circulación y tendrán

derecho a fijar su domicilio donde estimen pertinente. La libertad de circulación sólo se puede limitar en los casos previstos en la Ley y según los procedimientos establecidos en ella para proteger los derechos y las libertades de los demás, por motivos de defensa nacional o en caso de desastre natural o por motivos análogos.

59. Sólo los ciudadanos de Estonia tienen derecho a ser titulares de un pasaporte estonio. Las personas que solicitan pasaporte deben pagar 30 coronas estonias. La mayoría de los residentes no estonios tienen pasaportes de la antigua Unión Soviética o de la Federación de Rusia que, según funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, valen como documentos de viaje hasta septiembre de 1993; en adelante se expedirá un nuevo documento de viaje que se halla en preparación.

60. El Parlamento estonio no ha legislado aún sobre el régimen jurídico de los residentes extranjeros y los apátridas.

61. Otro problema que preocupa es el de la reunión familiar, ya que muchas personas que residen en Estonia tienen familiares en el extranjero, sobre todo en la Federación de Rusia. Se han establecido cupos de inmigración cuya aplicación estricta haría imposible la reunión de muchas familias. Con arreglo al artículo 2 de la Ley de inmigración de 26 de junio de 1990, las autoridades locales están facultadas para conceder permisos de residencia tan sólo al 0,1% de los habitantes de la localidad de que se trate. La Misión se enteró de que el Distrito de Narva tenía un cupo de tan sólo 85 personas, pero que en 1992 se autorizó la admisión de 485 personas por motivos de reunión familiar. El artículo 5 dispone que se facilite la reunión familiar.

D. Libertad de culto

62. El artículo 40 de la Constitución de Estonia estipula que "toda persona gozará de libertad de conciencia, culto y pensamiento".

63. La Misión se reunió con Su Eminencia, el Metropolitano Kornelij, Patriarca de la Iglesia Ortodoxa Rusa de Estonia, quien habló de los siglos de historia de la Iglesia Ortodoxa en Estonia y afirmó que actualmente había plena libertad de culto en Estonia, pero que existían serios problemas financieros.

64. La comunidad religiosa estaba preocupada por la cuestión de la ciudadanía y los sacerdotes ortodoxos, que tendrían derecho a adquirirla, se habían abstenido a menudo de solicitarla por solidaridad con los fieles, la mayoría de los cuales no eran ciudadanos a causa del requisito del idioma. Además, era posible que la prescripción según la cual los sacerdotes debían ser ciudadanos de Estonia provocara el cierre de las iglesias rusas, ya que la mayoría de los miembros del clero no eran ciudadanos.

65. El Departamento de Asuntos Religiosos de Estonia no ha puesto reparos al estatuto presentado por la Iglesia Ortodoxa Rusa, pero ha tratado de establecer ciertas limitaciones a las actividades de la iglesia, inclusive en lo referente a los asuntos canónicos. El hecho de prohibir a la Iglesia que realice actividades empresariales equivale a privarla de la posibilidad de conseguir financiación para sus actividades. Al único monasterio ruso que hay en Estonia

no se le ha concedido la personalidad jurídica, por lo que no puede funcionar normalmente. El Departamento se opone también al propósito de las autoridades de la iglesia de someterse a la autoridad del Patriarca de Moscú. Por otra parte, se observa que la Iglesia Católica reconoce la autoridad papal de la Santa Sede.

E. Derechos culturales

66. El artículo 49 de la Constitución de Estonia estipula que "toda persona tendrá derecho a conservar su identidad étnica". El artículo 50 dispone que "las minorías étnicas tendrán derecho, para que puedan conservar su cultura nacional, a establecer instituciones autónomas de gobierno en consonancia con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de autonomía cultural de las minorías étnicas".

67. Los grupos minoritarios de Estonia tienen derecho a establecer asociaciones y sociedades culturales propias y a organizar su propio sistema escolar. Como hay muchos grupos étnicos en el país, el Gobierno actual no dispone de medios para impartir enseñanza a todos esos grupos en su lengua materna respectiva.

68. La financiación de la enseñanza en ruso, incluida la enseñanza superior, corre a cargo del Estado. En Tallin, el número de niños de habla rusa (59%) que asisten a escuelas que imparten enseñanza en ruso es mayor que el de niños que hablan estonio matriculados en escuelas que imparten enseñanza en ese idioma.

69. Además, el artículo 12 de la Constitución estipula que no habrá discriminación por motivos de nacionalidad, idioma o ideas políticas. La Misión no tuvo conocimiento de ningún caso de discriminación por tales motivos.

70. La Misión se reunió con el Presidente de la Unión de Sociedades de Cultura Eslava y con el Presidente de la Asociación de Grupos Etnicos de Estonia, entre otros representantes de sociedades culturales, y con representantes de grupos minoritarios, incluidas las minorías judía, rusa y ugrofinesa. Hay muchas sociedades culturales, inclusive corales, literarias y de danza, cuyas actividades fomenta el Gobierno, aunque reciben muy poca asistencia financiera.

71. La Unión de Sociedades de Cultura Eslava, que representa a casi la mitad de las asociaciones de cultura eslava, coadyuva a la integración de los eslavos en las comunidades étnicas estonias, por ejemplo organizando cursos de estonio. Mantiene estrechas relaciones con las sociedades de cultura estonia y se han organizado festivales folclóricos en que han participado todos los grupos y hay agrupaciones corales que cantan en estonio y en ruso.

72. Los socios de la Asociación de Grupos Etnicos de Estonia, en la que están representados unos 20 grupos étnicos, manifestaron su satisfacción por la libertad cultural reinante y por el hecho de que no se les hiciera objeto de discriminación.

73. El representante de la minoría judía declaró que no se discriminaba a los judíos, aunque a veces se publicaban artículos antisemitas en la prensa libre o se cometían actos de vandalismo, que habían sido debidamente investigados por la policía. Un tercio de la minoría judía, compuesta de unas 3.000 personas, eran

ciudadanos estonios, ya que ellos o sus antepasados eran ciudadanos antes de 1940. Cerca de dos tercios de los estonios judíos habían llegado a Estonia después de 1940 y hablaban ruso únicamente; algunas de esas personas eran miembros de sociedades culturales rusas, donde no se las discriminaba a causa de su origen judío. En la actualidad se impartían cursos de estonio para todos los niños de las escuelas judías. Además, había un miembro judío en el Comité Directivo del Instituto de Derechos Humanos de Estonia.

74. La minoría alemana, compuesta de unas 2.000 personas, está integrada por germanos bálticos asentados en Estonia desde hace mucho, así como por inmigrantes procedentes de la antigua República Alemana del Volga que han llegado hace menos tiempo; hay tres sociedades culturales germanas.

75. Los marí son una de varias tribus ugrofinesas asentadas en Estonia. En 1990 se estableció una sociedad de cultura marí que cuenta con 359 miembros y edita publicaciones en idioma marí. La mayoría de la población ugrofinesa vive en la Federación de Rusia.

F. Derechos económicos y sociales

76. El Ministro de Asuntos Sociales de Estonia se refirió sobre todo al nivel actual del desempleo y explicó el sistema de subsidio de desempleo. La Misión no constató ningún caso de discriminación en el empleo. No se le comunicó ningún caso en que los requisitos del idioma se hubiesen empleado indebidamente para impedir que personas de habla rusa ocuparan ciertos cargos. No se dio cuenta a la Misión de ningún caso de personas despedidas de su empleo o desalojadas de su vivienda por motivos étnicos.

77. El desempleo ha venido aumentando, sobre todo en la parte nororiental del país, donde predomina la minoría rusa. Según parece, entre el 20% y el 25% de la fuerza de trabajo de esa parte del país está desempleada. Por lo visto no se ha establecido ningún programa de readiestramiento de desempleados, ya que el Estado y las autoridades locales no cuentan con los recursos necesarios.

78. En virtud de un acuerdo entre Estonia y la Federación de Rusia, Estonia se hace cargo de las pensiones de los veteranos del Ejército Soviético que residen de forma permanente en Estonia. También se hace cargo de las pensiones de los antiguos funcionarios del comité de seguridad de Estado (KGB).

79. La Misión se reunió con los administradores de la fábrica de Dvigate, situada en las afueras de Tallin, que cuenta con unos 3.000 empleados, la mayoría de los cuales hablan ruso únicamente y no son ciudadanos estonios. Sin embargo, casi todos desean adquirir la ciudadanía estonia y 126 trabajadores la han solicitado ya. No denunciaron ningún caso de discriminación, pero se declararon preocupados por los posibles efectos a largo plazo del hecho de no ser ciudadanos. Se han organizado y se siguen organizando cursos de idioma financiados por la fábrica. Los altos directivos también están empeñados en aprender estonio y pagan la matrícula de los cursos de su propio bolsillo. El Gobierno no ha asignado fondos para cursos de idiomas. Uno de los problemas que más preocupa es el desempleo a raíz del descenso del volumen de trabajo en la fábrica que, entre otras cosas, produce equipo para centrales nucleares; más de 2.000 trabajadores han abandonado ya la fábrica, que llegó a contar con una

fuerza de trabajo de 5.000 personas, y muchos de ellos abandonaron Estonia para regresar a la Federación de Rusia tras conseguir empleo en ese país; sin embargo, en Estonia se han quedado los jubilados cuyas pensiones corren a cargo del Gobierno estonio.

IV. INQUIETUDES MANIFESTADAS POR LAS AUTORIDADES RUSAS EN MOSCU

80. La Misión se reunió con el Viceministro de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia, Sr. V. Chiurkine, quien se congratuló de que las Naciones Unidas hubieran organizado una misión de investigación sobre la situación de los derechos humanos en los Estados bálticos que iba a formular propuestas concretas. Expresó la esperanza de que la intercesión de las Naciones Unidas, sumada al diálogo continuo entre las partes, posibilitara una solución satisfactoria que garantizara los derechos humanos de la población de habla rusa de los Estados bálticos.

81. La Misión se reunió además con el Sr. S. Kovalev, Jefe del Comité de Derechos Humanos del Consejo Supremo. El Sr. Kovalev hizo notar que el Parlamento ruso había recibido múltiples comunicaciones de personas de habla rusa que residían en Estonia, quienes estaban preocupadas sobre todo por la cuestión de la ciudadanía. Esas personas temían que la política del Gobierno de Estonia no se encaminara a integrar a los rusos sino a modificar la estructura demográfica del país mediante presiones ejercidas sobre la población de habla rusa a fin de que abandonara el país. La situación reinante, caracterizada por el hecho de que un alto porcentaje de la población de Estonia se consideraba víctima de actos discriminatorios, ponía en peligro la estabilidad. En ese clima de tensión era posible que oportunistas y extremistas trataran de exacerbar las cosas. El Parlamento ruso había examinado la situación en varias ocasiones y el Ministerio de Asuntos Exteriores había intercedido ante el Gobierno de Estonia en nombre de la población de habla rusa.

82. El Comité había organizado audiencias especiales sobre la situación de los derechos humanos en los países bálticos; tales audiencias no debían considerarse como injerencia en los asuntos internos de Estados soberanos ni como un acto hostil, ya que los derechos humanos no constituían un asunto exclusivamente interno y porque se habían celebrado las audiencias con el único propósito de obtener una idea exacta del estado de la situación, a fin de proseguir, partiendo de esa base, la búsqueda de soluciones recíprocamente aceptables.

83. El Comité ha expresado la opinión de que el hecho de declarar extranjeros o apátridas al 38% de los residentes permanentes en Estonia ofendía a esas personas y constituía una violación de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sobre todo de sus artículos 6 y 15, y de los artículos 2, 25 y 26, entre otros, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

84. La Misión se reunió también con el Jefe del Departamento de Cooperación Humanitaria y Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Sr. T. Ramishvili, quien señaló que consideraba alentador el diálogo en curso y que había indicado a los miembros de la población de habla rusa de Estonia que les convenía aprender el estonio y orientarse más hacia Tallin y menos hacia Moscú. La actitud vengativa de algunos funcionarios de Estonia no facilitaba

las cosas; debían entender y aceptar que los acontecimientos de 1940 habían pasado a la historia y que los problemas de hoy debían resolverse a la luz de los parámetros de hoy. El Sr. Ramishvili confiaba en que se hallarían soluciones a esos problemas.

85. El Comité Estatal de Nacionalidades, establecido en 1992, tenía interés en mantener relaciones más estrechas con el Centro de Derechos Humanos. En 1993 habría dos conferencias relacionadas con los derechos de las minorías y los pueblos indígenas en las que se examinarían esas cuestiones.

86. Estonia era una sociedad multicultural y seguiría siéndolo. Todos los residentes en Estonia saldrían beneficiados si procuraban lograr una armonización rápida. La política del Gobierno de Estonia debía tender a integrar a todos los residentes en lugar de alentar a las minorías étnicas a que abandonaran el país.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

87. La Constitución de Estonia es compatible con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las leyes sobre ciudadanía y el idioma que se han examinado también son compatibles con los principios generales del derecho internacional de derechos humanos. Con todo, ha habido problemas para aplicar esas leyes.

88. El principal problema es el de la ciudadanía. Muchos residentes permanentes en Estonia no son ciudadanos estonios. Si bien la Ley de ciudadanía es poco restrictiva, el requisito del idioma, que no es objetable en sí, impide que adquiera la ciudadanía la abrumadora mayoría de la población de origen ruso, belaruso y ucranio. A juicio de la Misión, el nivel de conocimiento del estonio requerido inicialmente era excesivamente alto. En la actualidad, a raíz de aprobarse el 10 de febrero de 1993 la Ley sobre los requisitos de idioma estonio que han de cumplir quienes soliciten la ciudadanía, todo indica que el nivel de conocimiento exigido ahora acabará poniendo la ciudadanía al alcance de la mayoría de la población de habla rusa. La Ley autoriza asimismo al Presidente a imponer requisitos de idioma menos estrictos a los inválidos y a las personas nacidas antes del 1º de enero de 1930. La Misión recomendaría que esa Ley se revisara de forma que los requisitos de idioma dejaran de ser un requisito previo para la adquisición de la ciudadanía por las personas de 60 años de edad o más y los inválidos.

89. Los niños nacidos en Estonia después del 21 de enero de 1992, que es la fecha de entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para Estonia, tienen derecho, en virtud del párrafo 3 del artículo 24 del Pacto, a adquirir la nacionalidad estonia en los casos en que de no adquirirla se convertirían en apátridas.

90. Pese a que la mayoría de los apátridas que viven actualmente en Estonia podrían adquirir la ciudadanía rusa, belorusa o ucraniana, no se les debería alentar a hacerlo si tienen el propósito de seguir residiendo permanentemente en Estonia. En cambio se les debería alentar a aprender el estonio y a solicitar la ciudadanía estonia. Estonia saldría favorecida si tomara las medidas

necesarias para facilitar su integración, de forma que pudiera mantener y preservar su sociedad multicultural tradicionalmente pacífica y tolerante.

91. Los cupos de inmigración deberían aplicarse con la flexibilidad necesaria para no obstaculizar ni retrasar innecesariamente la reunión legítima de familias. Se invita a Estonia a revisar su legislación y su práctica a fin de evitar que haya listas de espera que obliguen a familiares a vivir separados durante años y años.

92. Se deberían otorgar documentos de viaje o pasaportes de extranjero a los apátridas, para que puedan viajar libremente por el extranjero y regresar a Estonia en consonancia con el derecho a la libertad de circulación consagrado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

93. Aunque muchos residentes que forman parte del segmento no estonio de la población están auténticamente preocupados por su incierta situación y se consideran víctimas de una política discriminatoria que les impide participar plenamente en la vida de la sociedad estonia, la Misión no constató ningún caso concreto de discriminación propiamente dicha.

94. La Misión celebra el establecimiento del Instituto de Derechos Humanos de Estonia, cuyo mandato debería ampliarse de forma que pueda investigar las denuncias de supuestas violaciones de los derechos humanos en Estonia. También podría prestar un importante servicio ayudando a difundir información sobre los derechos humanos y las vías de recurso disponibles.

95. La solución del conflicto actual exige que ambas comunidades tengan paciencia. La Misión observa que la Ley sobre el idioma y la independencia se remontan a 1989 y 1991 respectivamente y que en tan breve lapso esas personas difícilmente se podían haber integrado plenamente. La Misión no tuvo conocimiento de ningún caso de violencia; al contrario, advirtió que había un grado de comunicación alentador, que persiste.

96. Como el desempleo ha venido aumentando, sobre todo en la parte nororiental del país en la que predomina la minoría rusa, el Estado y las autoridades locales deberían tomar las medidas necesarias para organizar programas de readiestramiento a fin de promover una reintegración más rápida de los desempleados en la fuerza de trabajo.

97. Hay un problema económico fundamental que ha retrasado la ejecución de los programas necesarios para asegurar la integración plena de los residentes de origen no estonio. Más importante aún, no hay bastantes profesores de estonio y los fondos disponibles no alcanzan para suministrar materiales didácticos, como por ejemplo videocasetes.

98. Se podría invitar a los donantes extranjeros, incluida la Federación de Rusia, a que financiasen la producción y distribución de materiales para la enseñanza del idioma estonio, sobre todo para adultos.

99. El Ministro de Defensa de Estonia podría considerar la posibilidad de ofrecer a los reclutas la posibilidad de trabajar como profesores de estonio durante todo el servicio militar o parte de él, especialmente en las regiones de Estonia en que más se necesitan profesores de idiomas.

100. Se podría invitar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a que prestara asistencia técnica en materia de enseñanza de idiomas. También se le podría invitar a que apoyara las actividades culturales interétnicas de la Asociación de Grupos Etnicos de Estonia y de la Unión de Sociedades de Cultura Eslava. La Misión opina que el fortalecimiento de los intercambios culturales entre los distintos grupos étnicos de Estonia contribuiría mucho a promover la buena voluntad y la cooperación, al tiempo que facilitaría una integración más rápida de la población de origen no estonio en la sociedad estonia.

101. Se invita a las personas que estiman que en Estonia se violan sus derechos humanos a recurrir a los órganos administrativos y judiciales competentes de ese país. Tras agotar los recursos internos, podrán servirse del mecanismo de examen del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con arreglo al procedimiento previsto en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

102. El Centro de Derechos Humanos está dispuesto a prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Estonia y a cooperar con el Instituto de Derechos Humanos de Estonia, sobre todo en lo referente a la difusión de información sobre los derechos humanos.

Notas

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 507, No. 7395, págs. 34 y siguientes, en particular el párrafo 2 del artículo II del título A, "Provisions concerning French citizens of ordinary civil status", pág. 35, véase asimismo el Código de la Nacionalidad Argelina, Journal officiel de la République algérienne, de 18 de diciembre de 1970, Ordenanza No. 70-86.
